

Buenos Aires, 30 de junio de 1965.-

Considerando:

Que hasta el día de hoy no se han puesto a disposición del Poder Judicial los fondos necesarios para el pago de los haberes.-

Que, como con anterioridad en el curso del año actual, han ocurrido situaciones similares, corresponde -atento lo dispuesto por el art. 2º, inc. a) del decreto-ley 6.335/63- solicitar del Poder Ejecutivo -por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda- quiera considerar la adopción de las providencias pertinentes para subsanar la si-
tuación a que se ha hecho referencia.-

Por ello se resuelve oficiar al Poder Ejecutivo, por inter-
medio de la Secretaría de Estado de Hacienda, a los efectos indicados.-
ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

ES COPIA

//nos Aires, 30 de junio de 1965.-

Téngase presente lo actuado, y sin perjuicio de las /
atribuciones conferidas por el artículo 23 de la ley 16.662, remítanse /
las actuaciones al Poder Ejecutivo -por intermedio de la Secretaría de /
Estado de Hacienda de la Nación- a los efectos correspondientes con arre- /
glo a la Ley de Contabilidad -Confr. en particular artículo 54-. Hágase /
saber.- Fdo.: ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

ES COPIA.-

